

Obligamos e a ello por conce xto en regido
re de esclavos y pagar a ello gonca
lo mismo ea gmeinde obiere causa
de y en adelante en fin de cada un año
o como fuere cumplido los dichos en un
adoguesera la primera paga a dos
dias del mes de julio de la nona emiendo
de mill y quie enouenta años ea asi
La el por via las pagas de los años ade
lante en mideros esto Perpetua mente
La asi en pie xamae ofat tanto que
seguite en mideros a este dho tributo
ee en los quales dho en duca dos
deste dho tributo ee no ledare mas
eragare mas a ello gonca lo mismo
ea gmeinde obiere causa etitulo Pues
Por y pagados A nuestra corte en
go e a ello por conce xto en regido re
en la villa de carraua o en otra qual
quier parte donde biere en residere
el dho gonca lo mismo o el poseedor
o persona que suca o ere en este dho
tributo ee no en su poder ea con
mas o nberne al ee de salaro ala Perso
na que los biere Acobiar Por cada